



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 329 - 2022-GRU-GR

Pucallpa, 13 MAYO 2022

VISTO: El INFORME N° 108-2022-GRU-GRPP-SGDI, INFORME N° 006-2022-GRU-GRPP-SGDI/LPF, INFORME LEGAL N° 067-2022-GRU-GGR-ORAJ/TTC y el texto de la Directiva N° 022-2022-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI (...), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1401, se aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, el cual tiene por finalidad: i) contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de educación superior, escuelas de educación superior y centros de educación técnico productiva, y ii) Promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público; asimismo el Artículo 4° de la citada norma, distingue dos modalidades formativas: i) Prácticas preprofesionales y ii) Prácticas profesionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, se aprueba el Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1401, cuyo ámbito de aplicación comprende a todas las entidades públicas independientemente de su régimen laboral; el citado Reglamento desarrolla normas o disposiciones comunes aplicables a las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, que abarca, la jornada formativa, la subvención económica, refrigerio, descanso subvencionado, las obligaciones del practicante preprofesional y profesional, las prohibiciones y las obligaciones de las entidades públicas;

Que, la Ley N° 31396, tiene por objeto reconocer como experiencia laboral las prácticas preprofesionales y las prácticas profesionales realizadas por los estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria en las diversas instituciones públicas y privadas. En el Artículo 3° desarrolla el periodo mínimo para las prácticas preprofesionales y profesionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de abril de 2022, se incrementa la Remuneración Mínima Vital, en S/ 95.00 soles, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 930.00 (Novecientos Treinta y 00/100 Soles) a S/ 1,025.00 (Un Mil Veinticinco y 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022. Monto en base al cual se fija la subvención económica mensual de practicantes preprofesionales y profesionales en el Gobierno Regional de Ucayali;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 - Lima
Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el Inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, confiere atribuciones al Gobernador Regional, aprobar las normas generales de carácter interno y reglamentario de las instancias administrativas; por lo que la presente Directiva debe ser aprobado por el Titular de la entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante INFORME N° 0108-2022-GRU-GRPP-SGDI de fecha 22 de abril de 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, propone la aprobación de la Directiva N° 022-2022-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "**Disposiciones para las Modalidades Formativas de Servicios: Practicas Preprofesionales y Profesionales en el Pliego 462: Gobierno Regional del departamento de Ucayali**";

Que, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Gestión de las Personas, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 022-2022-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "**Disposiciones para las Modalidades Formativas de Servicios: Practicas Preprofesionales y Profesionales en el Pliego 462: Gobierno Regional del departamento de Ucayali**", que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2020-GRU-P de fecha 10 de abril de 2020, que aprobó la Directiva N° 003-2020-GRU-GGR-GRPP-SGDI.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación de la presente Resolución y la Directiva en el Portal Institucional: www.regionucayali.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la sede, órganos desconcentrados, Direcciones Regionales y Gerencias Territoriales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Med. Cir. Angel Luis Gutiérrez Rodríguez
GOBERNADOR REGIONAL (P)

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima
Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

DIRECTIVA N° 022-2022- GRU-GGR-GRPP-SGDI

**“DISPOSICIONES PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS:
PRACTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES EN EL PLIEGO 462:
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**

I. OBJETIVO.

Establecer disposiciones que regulan las modalidades formativas de servicios en todas las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para que los Estudiantes y Egresados de Universidades, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productivo, los cuales permite al estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño de sus prácticas.

II. FINALIDAD.

Contar con un instrumento de gestión que permita contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los Estudiantes y Egresados de Universidades, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productivo, promoviendo el conocimiento de las actividades que realizarán en las diferentes Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.

III. ALCANCE.

Las disposiciones que se establecen en la presente directiva, serán de aplicación en todas las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.

IV. BASE LEGAL.

- a) Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria.
- b) Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- c) Ley N° 30220, Ley Universitaria
- d) Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.
- e) LEY N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022.
- f) LEY N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401
- g) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h) Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- i) Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público



- j) Decreto Supremo N° 003-2022-TR – Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- k) Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali.
- l) Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU-CR, que aprueba la modificación estructural del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ucayali
- m) Resolución Ejecutiva Regional N° 0633-2015-GRU-GR - Aprueba la Directiva N° 013-2018-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI "Disposiciones para la Difusión del Código de Ética de la Función Pública en el Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali".
- n) Resolución Ejecutiva Regional N° 0390-2018-GRU-GR – Aprueba la Directiva N° 012-2018-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Normas para Prevenir y Sancionar los Actos de Hostigamiento Sexual en las Unidades Ejecutoras del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali".

V. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. Modalidades Formativas de Servicios.

Son modalidades formativas de servicios las siguientes: Prácticas Preprofesionales y Prácticas Profesionales.

a) Prácticas Preprofesionales:

Es un tipo de modalidad formativa permite a los estudiantes universitarios, de Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público.

Las practicas preprofesionales se sujeta al convenio respectivo que suscriben el estudiante, el centro de estudios y la entidad pública.

Esta modalidad tiene por objeto desarrollar capacidades de los estudiantes de Universidades, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, a partir del último o los dos últimos años de estudios.

b) Prácticas Profesionales:

La Práctica Profesional permite al egresado aplicar sus conocimientos y habilidades y aptitudes mediante el desempeño de una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios.

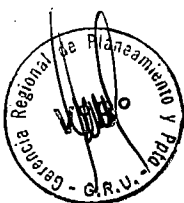
Esta modalidad busca consolidar los aprendizajes adquiridos por los Egresados Universitarios, de Institutos de Educación Superior, de Escuelas de Educación Superior y de Centros de Educación Técnico Productiva, así como ejercitar su desempeño de una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público.

5.2. Definiciones.



Para efectos de la presente Directiva, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Centro de Estudios.-** Es el centro de enseñanza de donde proviene el estudiante o egresado que postula o realiza prácticas preprofesionales o profesionales en una entidad pública. Comprende a las universidades, institutos de educación superior, escuelas de educación superior y centros de educación técnico productiva.
- b) **Concurso público.-** Proceso de selección cuyo objetivo es elegir a la persona más idónea para realizar prácticas, en base a una convocatoria pública y evaluaciones, según corresponda a los requerimientos de la entidad pública. El concurso público tiene como referente los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades, definidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- c) **Postulante.-** Estudiante o egresado de un Centro de Estudios que postula a un concurso público para realizar una modalidad formativa de servicios en el sector público.
- d) **Práctica preprofesional.-** Modalidad formativa que permite al estudiante de un Centro de Estudios desarrollar sus capacidades, aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño, en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, de acuerdo con su Programa de Estudios.
- e) **Práctica profesional.-** Modalidad formativa que permite al egresado de un Centro de Estudios consolidar el aprendizaje adquirido, ejercitar su desempeño, aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño, en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, de acuerdo con su Programa de Estudios.
- f) **Practicante.-** Estudiante o egresado que luego de haber superado el concurso público respectivo suscribe un Convenio de Prácticas a partir del cual se inicia la ejecución de la modalidad formativa respectiva.



5.3. Convenio de Prácticas.

a) Convenio de Prácticas Preprofesionales.

El convenio respectivo los suscribirá el estudiante, el centro de estudios y el Gobierno Regional de Ucayali.

b) Convenio de Prácticas Profesionales.

El convenio respectivo los suscribirán el egresado y el Gobierno Regional de Ucayali.



5.4. Tiempo de duración del Convenio de Practicas.

a) Convenio de Prácticas Preprofesionales.

El convenio y las prácticas preprofesionales no podrán extenderse más allá de un periodo de dos (02) años.

A excepción, si el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de las practicas, situaciones en las que prevalecerá dicha excepción.



b). Convenio de Prácticas Profesionales.

El convenio y las prácticas profesionales solo pueden desarrollarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la obtención de la



condición de egresado, vencido el plazo el convenio y las prácticas profesionales caducan automáticamente.

Este periodo se considera como experiencia profesional para el sector público.

5.5. Jornada Semanal.

a) Prácticas Preprofesionales.

La jornada semanal máxima de las prácticas preprofesionales no será superior a seis (06) horas cronológicas diarias o treinta (30) horas semanales.

b). Prácticas Profesionales.

La jornada semanal máxima de las prácticas profesionales no será superior a ocho (08) horas cronológicas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1. De las Obligaciones del practicante preprofesional y profesional.

- a) Cumplir con las actividades asignadas, así como las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1401, el presente Reglamento aprobado mediante decreto Supremo N° 083-2019-PCM, las directivas que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y el respectivo Convenio de Prácticas.
- b) Cumplir las normas internas establecidas por las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462; Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.
- c) Asistir puntualmente a sus prácticas, de acuerdo con los horarios establecidos. La inasistencia, cualquiera sea el motivo, debe ser justificada y comunicada al jefe inmediato del órgano de la Unidad Ejecutora donde realiza sus prácticas. En caso de inasistencias injustificadas, se efectúa el descuento correspondiente de la subvención económica mensual.
- d) Mostrar un trato íntegro y correcto hacia el público, funcionarios y servidores en general. Entendiéndose como tal, la observancia de los principios de transparencia, respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, justicia y equidad.
- e) Guardar reserva sobre la información a la que tiene acceso durante el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.
- f) Otras obligaciones señaladas las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462; Gobierno Regional del Departamento de Ucayali y/o en el Convenio de Prácticas.

6.2. De las Obligaciones de las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.

- a) Brindar aprendizaje permanente al practicante para las actividades que se le asignen, evidenciando correspondencia entre la especialidad del practicante y la actividad a desarrollar.
- b) Facilitar y adecuar las actividades programadas para el practicante, en las instancias respectivas.
- c) Brindar a los practicantes las condiciones de seguridad y salud necesarias que les prevenga de daños que guarden relación con sus actividades.



- d) Brindar las facilidades a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR con el fin de la supervisión de sus obligaciones en la ejecución de los convenios suscritos. Velar por el cumplimiento de las normas sobre prevención y sanción del hostigamiento sexual.
- e) Remitir la información que requiera la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR o el Centro de Estudios.
- f) Evitar que los practicantes cubran vacantes o plazas de naturaleza laboral o de servicios, de lo contrario se configuraría un supuesto de simulación o análogo susceptible de ser supervisado y sancionado.
- g) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1401, el presente Reglamento aprobado mediante decreto Supremo N° 083-2019-PCM, las directivas que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y el respectivo Convenio de Prácticas.
- h) Sancionar los supuestos de hostigamiento sexual que involucren a algún practicante, de conformidad con la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES; y, modificatorias; en lo que resulte aplicable.

6.3. De la Subvención Económica Mensual – Prácticas Preprofesionales.

6.3.1 Los estudiantes que realizan sus Prácticas Preprofesionales a tiempo parcial, percibirán una Subvención Económica Mensual equivalente sobre la base de la Remuneración Mínima Vital – RMV, que asciende al monto de S/ 613.80 (Seiscientos Trece y 80/100 Soles), cuyo monto se obtiene a la aplicación de la siguiente formula:

* (1) Subvención Económica Mensual = SE	SEM = S/ 1025.00 X 6 Hrs. = S/ 768.75 08 Hrs.
* (2) Descuento Essalud	S/ 92.25
Neto a Pagar	S/ 676.50

Dónde:

* (1) Monto Proporcional a las horas laboradas en función a la Remuneración Mínima Vital – RMV.

(Decreto Supremo N° 003-2022-TR – Decreto Supremo que Incrementa la Remuneración Mínima Vital de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada).

* (2) La Subvención Económica Mensual – SEM, está sujeto al descuento de EsSalud.

Nuevo Cálculo para EsSalud				
	U.I.T.	S/ 4,600.00	Año - 2022	
30 % U.I.T.	Imponible	S/ 1,380.00	R.M.V.	S/ 1025.00
EsSalud	9 %	s/ 124.20		S/ 92.25
		Máximo		Mínimo

6.3.2 La ejecución de los convenios suscritos relativos a las modalidades formativas descritas en los incisos a) y b) del numeral 5.1. de la presente directiva, no implica la existencia de relación laboral de los practicantes donde realizaran sus prácticas.

6.4. De la Subvención Económica Mensual – Prácticas Profesionales.

6.4.1 Los estudiantes que realizan sus Prácticas Profesionales a tiempo parcial, percibirán una Subvención Económica Mensual equivalente sobre la base de la Remuneración Mínima Vital – RMV, que asciende al monto de S/ 902.00 (Novecientos y dos y 00/100 Soles), cuyo monto se obtiene a la aplicación de la siguiente formula:

*(1) Subvención Económica Mensual = SE	SEM = S/ 1025.00 X 8 Hrs. = S/ 1025.00 08 Hrs.
*(2) Descuento es Salud	S/ 123.00
Neto a Pagar	S/ 902.00

Dónde:

***(1)** Monto Proporcional a las horas laboradas en función a la Remuneración Mínima Vital – RMV.

(Decreto Supremo N° 003-2022 -TR – Decreto Supremo que Incrementa la Remuneración Mínima Vital de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada).

***(2)** La Subvención Económica Mensual – SEM, está sujeto al descuento de EsSalud.



Nuevo Cálculo para EsSalud				
	U.I.T.	S/ 4,600.00	Año - 2022	
30 % U.I.T.	Imponible	S/ 1,380.00	R.M.V.	S/ 1025.00
EsSalud	9 %	s/ 124.20		S/ 92.25
		Máximo		Mínimo



6.4.2 La ejecución de los convenios suscritos relativos a las modalidades formativas descritas en los incisos a) y b) del numeral 5.1. de la presente directiva, no implica la existencia de relación laboral de los practicantes donde vayan a desarrollar sus prácticas.

6.4.3 Los practicantes voluntariamente pueden acogerse como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.



6.5. De la Subvención Económica Mensual – Mandato Judicial.

6.5.1 Los practicantes que perciban la Subvención Económica Mensual, están sujetos a la retención ordenados por mandato judicial.



6.6. Del Concurso Público.

El acceso a las practicas Preprofesionales y Profesionales en el

Gobierno Regional de Ucayali se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Para tal efecto el Gobierno Regional de Ucayali, deberá:

- a) Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas, para ello cada Órgano y/o Dependencia de las Unidad Ejecutoras deberá formular su requerimiento de practicantes en un plazo prudencial y acorde a las necesidades objetivas, para ello se cumplirá con hacer llegar su requerimiento a la Oficina de Gestión de las Personas o la que haga sus veces en las unidades Ejecutoras.
- b) Determinar los requisitos académicos requeridos, referidos al nivel o ciclo de estudios, entre otros:
- c) Las Unidades Ejecutoras deberán acreditar capacidad presupuestaria para financiar las subvenciones económicas.
- d) La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional del Gobierno Regional de Ucayali: Portal Web Electrónico: www.regionucayali.gob.pe.

6.7. Prohibiciones del practicante preprofesional y profesional.

Son prohibiciones del practicante las siguientes:

- a) Recibir o solicitar retribuciones, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de las actividades encomendadas.
- b) Divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
- d) Otras prohibiciones señaladas en el Convenio de Prácticas.

6.8. Refrigerio.

El horario de refrigerio no forma parte de la jornada formativa, el Gobierno Regional de Ucayali otorga al practicante el tiempo de refrigerio respectivo en las mismas condiciones en el que es concedido a sus servidores públicos.

El horario que debe cumplir el practicante de prácticas preprofesionales no será superior seis (6) horas cronológicas diarios o treinta (30) horas semanales.

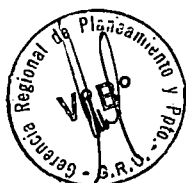
El horario que debe cumplir el practicante de prácticas profesionales no será superior ocho (8) horas cronológicas diarios o cuarenta y ocho (48) horas semanales.

El horario de trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali y Direcciones Regionales de Energía y Minas, Trabajo y Promoción del Empleo y Vivienda, Construcción y Saneamiento, es la siguiente:

Horario de Enero a Marzo: 7:00 am. A 2:45 pm. (Con 30 minutos de refrigerio – horario corrido).

Horario de Abril a Diciembre: 8:00 am. A 4:45 pm. (Con 60 minutos de refrigerio).

Refrigerio de 1:00 pm. A 2:00 PM.



Fuente: Resolución Ejecutiva Regional N° 0135-2018-GRU-GR / 23-02-2018).

6.9. Descanso subvencionado.

Se otorga al practicante un descanso de quince (15) días debidamente subvencionado cuando la duración de la modalidad formativa sea superior a doce (12) meses.

6.10. Inexistencia de relación laboral.

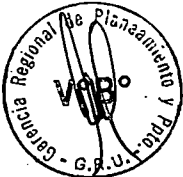
- a) La ejecución de las modalidades formativas no originan vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza entre el practicante y Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, no se encuentran sujetas a la normatividad del servicio civil sino al Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.
- b) Concluida la modalidad formativa el practicante preprofesional o profesional se incorpora como servidor del Gobierno Regional de Ucayali, o donde realizó su práctica a través del concurso público respectivo.
- c) El periodo de duración de la modalidad formativa no es considerado como antigüedad laboral para efectos del acceso a beneficios ni exime el periodo de prueba requerido para el puesto.
- d) Reconocimiento de la práctica preprofesional y práctica profesional como experiencia laboral
 - d.1. Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en el Gobierno Regional de Ucayali por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.
 - d.2. Las prácticas profesionales que realizan los egresados de educación superior universitaria y no universitaria en el Gobierno Regional de Ucayali por un periodo de hasta un máximo de veinticuatro meses son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada
 - d.3. Las prácticas preprofesionales y continuidad como prácticas profesionales, que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en el Gobierno Regional de Ucayali por un periodo no menor de tres meses, son reconocidas de manera acumulativa como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada

6.11. Del Concursos público.

El concurso público consta de las siguientes etapas:

- a) Preparatoria.

La etapa preparatoria comprende todas las actividades previas que deben realizarse para iniciar el concurso público. Estas actividades son realizadas por la Oficina de Gestión de las Personas o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras



conformantes del pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.

Las Unidades Ejecutoras que requieren practicantes deben centralizar las solicitudes de practicantes de los diversos Órganos y/o dependencias deben tomar en cuenta que las posiciones cuenten con los recursos presupuestales necesarios.

Así mismo deben ingresar los datos de la oferta de prácticas preprofesionales y profesionales en la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

b) Convocatoria y evaluación.

La etapa de convocatoria y evaluación comprende las fases de difusión, reclutamiento y evaluación de los postulantes que se presenten para cubrir los requerimientos en las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.

La fase de difusión consiste en publicar la convocatoria y el cronograma del concurso público en la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en el portal institucional y en el Portal del Estado Peruano, de manera simultánea y hasta por un plazo de diez (10) días hábiles previos al inicio del concurso público. Adicionalmente, se puede utilizar cualquier otro medio de información que el Gobierno Regional considere pertinente.

La fase de reclutamiento se inicia con la recepción de las postulaciones en las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, dentro del plazo establecido en el cronograma respectivo y concluye con la publicación de la lista de todos los postulantes que, de acuerdo a su calificación o condición, pueden pasar a la siguiente fase.

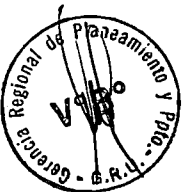
La fase de evaluación comprende las evaluaciones orientadas a constatar las competencias del postulante para cumplir con el requerimiento del Gobierno Regional de Ucayali.

c) Elección.

En esta etapa de elección se elige como ganador del concurso público al postulante que obtenga la mayor puntuación en la etapa de convocatoria y evaluación.

En caso de que culminadas las evaluaciones exista empate entre dos (2) o más postulantes, el Gobierno Regional de Ucayali, determinara por sorteo que permitirá establecer el desempate.

6.12. Publicación de resultados.



Culminado el concurso público, el Gobierno Regional de Ucayali, publicara de manera simultánea los resultados en su portal institucional.

6.13. Impugnación de los resultados.

Una vez publicado los resultados, el postulante que considere vulnerado sus derechos, por haberse producido vicios e irregularidades en alguna de las etapas del concurso público, puede presentar, en los plazos y forma oportuna, los recursos administrativos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

6.14. De los Requisitos para la Celebración del Convenio de Prácticas.

a) Registro del Convenio de Prácticas.

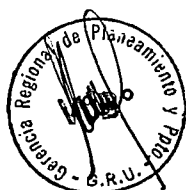
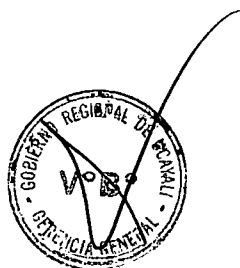
El Convenio de Prácticas se registra dentro de la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

b) Causales de terminación del Convenio de Prácticas
Son causales de terminación del Convenio de Prácticas:

- i. El vencimiento del plazo estipulado.
- ii. El mutuo acuerdo entre el practicante y El Gobierno Regional de Ucayali, en el caso de prácticas profesionales; así como el mutuo acuerdo entre el Centro de Estudios, el practicante y el Gobierno Regional de Ucayali, en el caso de prácticas preprofesionales.
- iii. Por decisión del Gobierno Regional de Ucayali, por incumplimiento de las disposiciones señaladas en el respectivo Convenio de Prácticas.
- iv. Cuando surta efectos la medida disciplinaria de separación definitiva impuesta por el Centro de Estudios al practicante.
- v. Cuando se pierda la condición de estudiante o egresado que dio mérito a la modalidad formativa de servicios contenida en el respectivo Convenio de Prácticas, ya sea porque el practicante perdió la condición de estudiante o adquirió la condición de egresado o porque el egresado adquirió el título profesional o técnico respectivo.
- vi. La renuncia o retiro voluntario por parte del practicante, que debe ser comunicada a la entidad pública con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. A criterio de cada entidad pública, se puede exonerar de este plazo.
- vii. La invalidez permanente del practicante.
- viii. El fallecimiento del practicante.

c) Evaluación de los practicantes

El Gobierno Regional de Ucayali, regula los mecanismos de evaluación de aprendizaje de los practicantes, incluyéndose la



opinión del Jefe del Órgano y/o Dependencia donde el practicante ha sido asignado.

Dicha evaluación consta en un informe que es custodiado por la Oficina de Gestión de las Personas o de la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras.

- d) Certificado de Prácticas
Las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, emite el respectivo Certificado de Prácticas una vez que estas concluyen.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

Primero.- Los aspectos no contempladas específicamente en la presente directiva, será, propuestos por la Oficina de Gestión de las Personas dependiente de la Oficina Regional de Administración, a fin de disponer las acciones pertinentes con la debida sustentación y dentro del marco normativo.

Segundo.- Están impedidos de celebrar practicas preprofesionales y profesionales las personas que tengan vínculo laboral contractual de servicios o de cualquier índole con el Gobierno Regional de Ucayali.

No obstante podrán celebrar convenios de prácticas y realizaran en otras instancias del sector público, siempre y cuando hayan suspendido su vínculo laboral.

Tercero.- SERVIR, supervisará al Gobierno Regional de Ucayali, el cumplimiento de las obligaciones en la ejecución de los convenios suscritos relativos a las modalidades formativas de servicios.

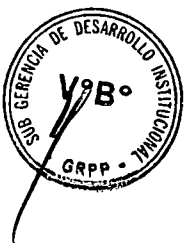
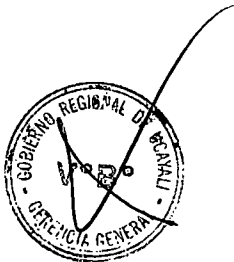
Cuarto.- Los practicantes están obligados a respetar las normas sobre integridad y ética pública, así como las referidas al hostigamiento sexual, incluyendo la prevención y los mecanismos de denuncia.

(Directiva N° 013-2015-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI "Disposiciones para la Difusión del Código de Ética de la Función Pública en el Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0633-2015-GRU-GR).

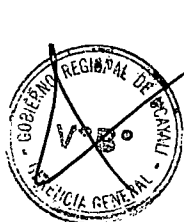
(Directiva N° 012-2018-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Normas para Prevenir y sancionar los Actos de Hostigamiento Sexual en las Unidades Ejecutoras del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0390-2018-GRU-GR).

Quinto.- Los Órganos y/o Dependencias que corresponden a la Unidad Ejecutora N° 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, se contemplan en el Anexo N° 1, que forma parte de la presente directiva.

Sexto.- Los Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, se contemplan en el Anexo N° 2, que forma parte de la presente directiva.



Séptimo.- El Director de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali y los que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, son responsables del cumplimiento y seguimiento de la presente directiva y de las normatividades siguientes; Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, así como también en cumplimiento al Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público y normas complementarias.





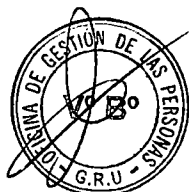
ANEXO N° 1

ORGANOS Y/O DEPENDENCIAS QUE CORRESPONDEN A LA UNIDAD EJECUTORA N° 001 - SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

N° DE ORDEN	DIRECCIÓN	ORGANOS Y/O DEPENDENCIAS
1	Jr. Raimondi N° 220 – Pucallpa.	• Gobernación Regional. • Gerencia General Regional. • Gerencia Regional de Infraestructura. - Sub Gerencia de Estudios. - Sub Gerencia de Obras. • Secretaría General. - Oficina de Imagen Institucional. - Oficina de Trámite Documentario y Archivo Institucional. - Oficina de Tecnologías de la Información. • Oficina Regional de Administración. - Oficina de Gestión de las Personas. - Oficina de Contabilidad. - Oficina de Tesorería. - Oficina de Logística. • Gerencia Regional de Desarrollo Social. • Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto. - Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones. - Sub Gerencia de Planificación y Estadística. - Sub Gerencia de Presupuesto. - Sub Gerencia de Desarrollo Institucional. - Sub Gerencia de Articulación, Seguimiento y Evaluación. • Oficina Regional de Asesoría Jurídica. • Órgano de Control Institucional Regional.
	Jr. Mariscal Cáceres N° 180 – Pucallpa. (Ex INPE).	• Programa de Desarrollo Comunal. • Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas. • Archivo Regional. • Oficina de Gestión Patrimonial. • Almacén (Oficina de Logística).
3	Jr. Apurímac N° 450 – Pucallpa.	• Consejo Regional. - Secretaría del Consejo Regional. - Oficinas Provinciales del Consejo Regional. • Vice Gobernación Regional. • Procuraduría Pública Regional. • Gerencia Regional de Desarrollo Económico. - Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Competitividad Regional. - Sub Gerencia de Políticas, Seguimiento y Evaluación. • Autoridad Regional Ambiental de Ucayali. - Dirección de Gestión del Territorio. * Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales. - Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano e Inclusión Social. GRDS. - Sub Gerencia de la Juventud, Población Vulnerables y Proyectos Sociales. GRDS. • Oficina Regional de Diálogo y Gestión de Conflictos.



4	Av. Centenario Km. 4.300 - Pucallpa (Ex Maquicentro).	• Almacén (Oficina de Logística). • Oficina Regional de Defensa Nacional.
5	Av. Centenario Km. 4.200 - Pucallpa (Ex INRENA).	• Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre. - Sub Gerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre. -Sub Gerencia de Fiscalización, Supervisión, Control Forestal y de Fauna Silvestre.





ANEXO N° 2

UNIDADES EJECUTORAS QUE FORMAN EL PLIEGO 462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Pliego 462: GRU

DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali	U. E. N° 001

Direcciones Regionales – Órganos Desconcentrados:

DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali	U. E. N° 006
Dirección Regional de la Producción de Ucayali	U. E. N° 007
Dirección Regional de Agricultura de Ucayali	U. E. N° 100
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali	U. E. N° 200
Dirección Regional de Educación de Ucayali	U. E. N° 300
Dirección Regional de Salud de Ucayali.	U. E. N° 400
(*) Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali.	Dirección Regional que forma parte de la U. E. N° 001.
(*) Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali.	Dirección Regional que forma parte de la U. E. N° 001.
(*) Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali.	Dirección Regional que forma parte de la U. E. N° 001.

(*) *Direcciones Regionales que se encuentran en proceso de convertirse en Unidades Ejecutoras – U. E.*

Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Ucayali:

DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
Gerencia Territorial de Purús	U. E. N° 002
Gerencia Territorial de Atalaya	U. E. N° 003
Gerencia Territorial de Padre Abad	U. E. N° 004

Órganos Desconcentrados de Salud:

DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
Hospital Regional de Pucallpa	U. E. N° 401
Hospital de Yarinacocha	U. E. N° 402
Red de Salud N° 3 Atalaya	U. E. N° 403
Red de Salud N° 4 Aguaytia – San Alejandro	U. E. N° 404

Órganos Desconcentrados – Educación:

DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
Unidad de Gestión Educativa de Coronel Portillo	U. E. N° 301
Unidad de Gestión Educativa de Atalaya	U. E. N° 302
Unidad de Gestión Educativa de Padre Abad	U. E. N° 303
Unidad de Gestión Educativa de Purús	U. E. N° 304

Órganos Desconcentrados – Infraestructura:

DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
Programa Regional de Infraestructura Multisectorial (U.E. N° 005).	U. E. N° 005

